



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 313 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 05 de Setiembre del 2016

VISTO: El Oficio N° 162-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 19 de agosto, procedente de la Oficina de Coordinación de Ingeniería Mecánica y Eléctrica; Oficio N° 236-2016-UNJ/DGA, de fecha 23 de agosto del 2016, procedente de la Oficina de Administración; Oficio N° 083-2016-UNJ/DGPP, de fecha 31 de agosto del 2016, procedente de la Oficina de Planificación y Presupuesto; Oficio N° 267-2016-UNJ/DGA, de fecha 01 de setiembre del 2016; Acuerdo de Sesión Extraordinaria, de fecha 05 de setiembre del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación;**

Que, en el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, establece que la educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento; la universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley;

Que, el artículo 6° de la Ley universitaria N° 30220 señala como fines de la universidad: 6.2. Formar profesionales de alta calidad de manera íntegra y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país. 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica, humanística y artística. Artículo 7° de la misma Ley señala la Formación profesional. 7.2 Investigación. 7.3. Extensión cultural y proyección social como parte de las funciones de la universidad.

Que, en el Capítulo I del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, inciso 1.5 señala como fines de la Universidad: a) Preservar, acrecentar, fortalecer y difundir la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad con sentido crítico y creativo. b) Formar profesionales humanistas, con profundo sentido de solidaridad y de alta calidad y de alta científica y tecnológica, que les permita conocer la realidad con pleno sentido de responsabilidad social, de acuerdo a las necesidades de la región y el país, mostrando compromiso institucional y vocación de servicio. c) Realizar y promover investigaciones científicas, tecnológicas, humanísticas y artísticas que conjuguen en la búsqueda de nuevos conocimientos, con los requerimientos regionales y nacionales, a tendiendo las necesidades del desarrollo sostenible y proponiendo cambios y soluciones para los problemas económicos y sociales;

Que, mediante Oficio N° 162-2016-UNJ-CCP/IME, de fecha 19 de agosto del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, solicita autorización y disponibilidad presupuestal para Viaje de Estudios a la Ciudad de Piura, para asistir con los alumnos del II al X Ciclo de la Carrera Profesional antes mencionada, con la finalidad de participar en el XXIII CONGRESO Y





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA , MECATRÓNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y RAMAS A FINES-CONEIMERA, que se desarrollará a partir del 12 al 17 de setiembre del 2016. Asimismo indica que de ser aprobado la salida será el día domingo 11 de setiembre a horas 9:00 pm, hasta el día domingo 17 del mismo mes; para tal efecto alcanza el Plan de Viaje, lista de estudiantes que participaran en dicho viaje y el presupuesto por el importe de 7,100.00 (siete Mil Cien y 00/100 Soles). Dichos estudiantes estarán bajo la responsabilidad del Mg. Ing. Walter Linder Cabrera Torres, Coordinador de la Carrera Profesional de Ing. Mecánica y Eléctrica de la UNJ.

Que, mediante Oficio N° 236-2016-UNJ/DGA, de fecha 23 de agosto del 2016, el Director General de Administración solicita a la Dirección de Planificación y Presupuesto la disponibilidad presupuestal y certificación para la realización de viaje de estudios a la ciudad de Piura con los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica del II y X Ciclo, con el fin de participar del XXIII CONGRESO Y EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA , MECATRÓNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y RAMAS A FINES-CONEIMERA, a realizarse los días 12 al 17 de setiembre del presente, por un importe de S/. 7,100.00 Soles, de acuerdo a los documentos adjuntos.

Que, mediante Oficio N° 083-2016-UNJ-DGPP, de fecha 31 de agosto del 2016, la Dirección General de Planificación y Presupuesto informa que si existe disponibilidad presupuestal para la realización de viaje de estudios a la ciudad de Piura de los alumnos de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica del II y X Ciclo, por el importe de 7,100.00 soles, tal como lo acredita la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000460.

Que, Mediante Oficio N° 267 -2016-UNJ/DGA, de fecha 01 de setiembre del 2016, el Director General de Administración informa a la Vicepresidencia Académica sobre la existencia de disponibilidad presupuestal, para el viaje de estudios a la ciudad de Piura de los alumnos de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica del II y X Ciclo, para participar del XXIII CONGRESO Y EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA , MECATRÓNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y RAMAS A FINES-CONEIMERA, a realizarse los días 12 al 17 de setiembre del presente, por un importe de S/. 7,100.00 Soles, de acuerdo a los documentos adjuntos.

Que, mediante Acuerdo de Sesión extraordinaria, de fecha 05 de setiembre del 2016, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén acordó por unanimidad APROBAR el viaje de estudios a la ciudad de Piura de los alumnos de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica del II y X Ciclo, para participar del XXIII CONGRESO Y EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA , MECATRÓNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y RAMAS A FINES-CONEIMERA, a realizarse los días 12 al 17 de setiembre del presente, cuyo presupuesto es de S/. 7,100.00 (Siete Mil Cien y 00/100 Soles).

Estando en el uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el viaje de estudios a la ciudad de Piura de los alumnos de la Carrera Profesional de Ingeniería Mecánica del II y X Ciclo, para participar del XXIII CONGRESO Y EXPOSICIÓN INTERNACIONAL DE INGENIERÍA MECÁNICA , MECATRÓNICA, ELÉCTRICA, ELECTRÓNICA Y RAMAS A FINES-CONEIMERA, a realizarse los días 12 al 17 de setiembre del 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR como responsables de la realización del viaje de estudios a la ciudad de Piura al Mg. Ing. Walter Linder Cabrera Torres, Coordinador de la Carrera profesional de Ingeniería Mecánica de la universidad Nacional de Jaén y el docente Ing. Herless Henyer Alberca Vásquez.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"


ARTÍCULO TERCERO- DISPONER que la Dirección General de Administración realice el trámite correspondiente para el desembolso del importe solicitado (S/. 7,100.00 soles), toda vez que ya cuenta con la certificación presupuestal Nota N° 0000 000 460.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE




Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General




Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente